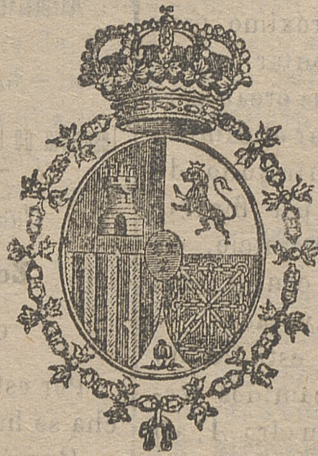


# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

**PRECIOS DE SUSCRIPCION**

Por un mes. . . . . 2 pesetas.  
Trimestre. . . . . 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.  
Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la insercion de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

**PUNTO DE SUSCRIPCION**

En la Diputación provincial. Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL. Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago. Horas de despacho: de las doce á las catorce.

**PARTE OFICIAL.**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime, D.ª Beatriz y D.ª María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 6 de Diciembre de 1912.)

**ADMINISTRACION CENTRAL**

**MINISTERIO DE FOMENTO**

**EXPOSICION.**

SEÑOR: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de emigracion de 30 de Abril de 1908, se convocó por Real orden de 4 de Noviembre último á elecciones para la renovacion de los cargos de Vocales electivos del Consejo Superior de Emigracion. Entre estos Vocales que han de elegirse hay cuatro de representacion obrera.

Por Real decreto de 13 de Junio de 1911 se confió al Instituto de Reformas Sociales la formacion del censo de las Sociedades patronales y obreras á fin de evitar con su intervencion las dificultades que habian surgido en anteriores elecciones. Ese censo no está terminado, aunque es de

esperar que se acabe en breve, y tomando por base esta circunstancia, se suspendieron por Real decreto de 7 de Febrero último las elecciones de Vocales patronos y obreros en el Instituto de Reformas Sociales.

Convocadas las que han de servir para renovar la representacion obrera en el Consejo Superior de Emigracion, y cumplidas las prescripciones que establece la legislación vigente, se ha presentado una reclamacion alegando que hay asociados que, sin duda por no tener bien definido su carácter en un Censo escrupuloso, después de haber figurado como votantes de Vocales patronos en las elecciones verificadas el 8 de Marzo de 1908 para el Instituto de Reformas Sociales, figuran ahora designando compromisarios para las elecciones de Vocales representantes de la clase obrera en el Consejo Superior de Emigracion. Este hecho, que ha sido comprobado en alguna provincia, puede ser más general y afectar á la pureza de la eleccion de aquellos Vocales. Impónese, pues, si han de remediarse esas dificultades, la suspension de las elecciones de la representacion obrera en el Consejo, hasta que pueda verificarse con arreglo á un Censo definitivo. Esta consideracion no puede aplicarse á las elecciones de navieros ó armadores y consignatorios, porque el artículo 44 del Reglamento de 30 de Abril de 1908 señala las

condiciones que han de llenar los electores, y el Consejo Superior de Emigracion posee el Censo de éstos.

Fundado en estas consideraciones, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á la aprobacion de V. M. el siguiente Real decreto.

Madrid, 3 de Diciembre de 1912.—SEÑOR: A L. R. P. de V. M., Miguel Villanueva y Gomez.

**REAL DECRETO**

A propuesta del Ministro de Fomento, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se suspenden las elecciones para renovar las representaciones de Vocales obreros en el Consejo Superior de Emigracion, convocadas por Real orden de 4 de Noviembre último.

Art. 2.º La renovacion de las representaciones indicadas se verificará, previa anuncio, tres meses después de que se haya aprobado el censo obrero, cuya formacion se ha encargado al Instituto de Reformas Sociales.

Art. 3.º Mientras no se verifique la nueva eleccion, seguirán desempeñando sus cargos los actuales Vocales obreros en el Consejo Superior de Emigracion.

Dado en Palacio á tres de Diciembre de mil novecientos doce.—ALFONSO.—El Ministro de Fomento, Miguel Villanueva y Gomez.

**MINISTERIO DE LA GUERRA.**

**REAL ORDEN CIRCULAR.**

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), de acuerdo con el Consejo de Ministros, atendiendo á las solicitudes promovidas por los padres de los interesados, se ha servido ampliar hasta el 31 del corriente mes el plazo para que puedan redimirse del servicio militar activo los reclutas procedentes de reemplazos anteriores que hayan sido declarados útiles en la revision del año actual, debiendo tener presente los interesados que las operaciones de las Delegaciones de Hacienda y Sucursales del Banco de España terminan á las tres de la tarde de dicho día.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 3 de Diciembre de 1912.—Luque.—Señor...

(Gaceta del 4 de Diciembre de 1912.)

**MINISTERIO DE FOMENTO.**

**REAL ORDEN.**

Ilmo. S.: Examinadas las reclamaciones presentadas en virtud de la décima disposicion de la Real orden de 28 de Octubre de 1911, revisados los cálculos que sirvieron de base á la clasificacion de proposiciones, estudiados los nuevos documentos pre-

sentados para subsanar las deficiencias señaladas en dicha Real orden,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por esta Direccion General, se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Declarar admitidas provisionalmente las proposiciones de los caminos que figuran en el adjunto cuadro A, por las razones que en el mismo se consignan, con las bajas proporcionales de subvencion, importe líquido de ésta y anticipos pedidos que figuran.

2.º Declarar admisibles provisionalmente las proposiciones de los caminos que se indican en el adjunto cuadro B, con los datos que se expresan, debiendo figurar entre los del cuadro número 4 de la Real orden de 28 de Octubre de 1911, en el lugar que le corresponde por la baja proporcional de subvencion que se cita.

3.º Declarar admisibles provisionalmente las proposiciones de los caminos que figuran en el adjunto cuadro C, con los datos que se expresan, debiendo figurar de conformidad con la disposicion 9.ª de la Real orden de 28 de Octubre de 1911, después de los pertenecientes a la provincia respectiva del cuadro número 4 de dicha Real orden.

4.º Desechar las proposiciones de los caminos que se citan en el adjunto cuadro D, bien á petición de los interesados ó por no haber cumplido la disposicion 5.ª de la citada Real orden de 28 de Octubre de 1911, quedando admitidas las proposiciones de todos los demás caminos que figuran en el cuadro número 2 de la Real orden de 28 de Octubre de 1911.

5.º Conceder á los peticionarios de los caminos que figuran en el adjunto cuadro E, un plazo hasta el 15 de Diciembre próximo para subsanar las deficiencias de que adolecen sus proposiciones además de las citadas en la Real orden de 28 de Octubre.

6.º Conceder un plazo hasta el 15 de Diciembre próximo para que los peticionarios de los caminos indicados en los adjuntos cuadros A, B y C que no hubiesen garantizado la construcción de la parte de las obras que obligatoriamente les correspondía ejecutar, lo hagan de conformidad con la disposicion 5.ª de la Real orden de 28 de Octubre de 1911

7.º Conceder un plazo hasta el 15 de Diciembre próximo para que se puedan presentar reclamaciones por los que se crean perjudicados al no figurar el camino correspondiente en ninguno de los adjuntos cuadros, por figurar indebidamente, á su juicio, en alguno de ellos ó por consignarse datos que crean equivocados.

8.º Autorizar el estudio de los proyectos de los caminos vecinales del adjunto cuadro A, así como los que figurando á la cabeza de cada provincia del cuadro número 4 de la Real orden de 28 de Octubre de 1911, reformado por los adjuntos cuadros B y C, se considere por la Direccion General de Obras Públicas que el importe de sus subvenciones puede caber dentro del crédito concedido para cada provincia por la citada Real orden.

Lo que de Real orden comunico á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 9 de Noviembre de 1912.—*Villanueva*.—Ilmo. Sr. Director general de Obras Públicas.

#### CUADRO A

Provincia de Valladolid, Torre de Esgueva á Piñel de Arriba, subvencion hecha la baja, 44.991'46 pesetas; anticipo, 6.282'04 pesetas. (20)

*No procedían las deficiencias señaladas:*

(20) Por existir los certificados que estaban unidos á otros documentos.

#### CUADRO C

Provincia de Valladolid, Cervillejo de la Cruz á Fuente el Sol; baja de subvencion por 100, 7'69 pesetas; subvencion hecha la baja, 12.001'10 pesetas; anticipo, 2.500'05 pesetas.

Idem, Matilla de los Caños á la carretera de Valladolid á Salamanca; subvencion hecha la baja 13.500 pesetas.

#### CUADRO D

Provincia de Valladolid, Baha-bon á Torrecárcela.

(La provincia de Valladolid no figura en los cuadros B y E.)

Madrid 7 de Noviembre de 1912.—El Director general, P. O., Rendueles.

*Gaceta del 27 de Noviembre de 1912.*

## ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Num. 3.431.

Tesorería de Hacienda de la provincia de Valladolid.

Cuarto trimestre de 1912.

### Zona de Valladolid.

#### CONTRIBUCIONES

Por esta Tesorería con esta fecha se ha dictado la siguiente

*Providencia.*—No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al cuarto trimestre del actual presupuesto los contribuyentes que comprende la precedente relacion en los plazos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el «Boletín oficial» y en la localidad respectiva con arreglo á lo dispuesto en el art. 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, quedan incursos en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas que marca el art. 47 de la misma, en la inteligencia de que si en el término de cinco días no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se procederá al apremio de segundo grado. Publíquese esta providencia en el «Boletín oficial» de la provincia, haciéndose entrega á la Recaudación de los valores, relacion y providencia, formulándose los oportunos cargos con lo que queda iniciada la recaudación en su período ejecutivo. Así lo mando y firmo.

Lo que se publica á los efectos acordados.

Valladolid 5 de Diciembre de 1912.—El Tesorero de Hacienda, *Juan Blanco*.

Cuarto trimestre de 1912.

### 1.ª zona de Medina del Campo.

#### CONTRIBUCIONES

Por esta Tesorería con esta fecha se ha dictado la siguiente

*Providencia.*—No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al cuarto trimestre del actual presupuesto los contribuyentes que comprende la precedente relacion en los plazos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el «Boletín Oficial» y en la localidad respectiva con arreglo á lo dispuesto en el art. 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, quedan incursos en el recargo del 5 por 100 sobre sus

respectivas cuotas que marca el art. 47 de la misma, en la inteligencia de que si en el término de tres días no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se procederá al apremio de segundo grado. Publíquese esta providencia en el «Boletín Oficial» de la provincia haciéndose entrega á la Recaudación de los valores, relacion y providencia, formulándose los oportunos cargos con lo que queda iniciada la recaudación en su período ejecutivo. Así lo mando y firmo

Lo que se publica á los efectos acordados.

Valladolid 5 de Diciembre de 1912.—El Tesorero de Hacienda, *Juan Blanco*.

## ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Num. 3.430.

Ayuntamiento constitucional de Valladolid.

### ANUNCIO

Declarada desierta por falta de licitadores la segunda subasta celebrada para contratar el suministro de leche de vaca al Consultorio Municipal de niños de pecho «Gota de leche», el Excmo. Ayuntamiento ha acordado se celebre nueva subasta para contratar dicho suministro durante el próximo año de 1913.

La subasta se verificará en una de las salas de la Casa Consistorial á las doce del día nueve de Enero próximo, bajo las mismas condiciones que las anteriores, publicadas en el anuncio inserto en el «Boletín oficial» de la provincia correspondiente al día 25 de Junio último, siendo el tipo base de la subasta el de cuarenta céntimos de peseta cada litro.

El expediente, condiciones y antecedentes se hallan de manifiesto en la Secretaría Municipal (Negociado de Policía y Establecimientos) donde pueden ser examinados todos los días laborables, durante las horas de oficina.

Valladolid 5 de Diciembre de 1912.—El Alcalde accidental, *Pablo Cilleruelo*.

NUM. 3.420.

### Becilla de Valderaduey.

No habiendo surtido efecto ante la Administración de Hacienda de esta provincia los acuerdos tomados por la Junta municipal

de Asociados de mi presidencia en 22 de Septiembre y 25 de Octubre últimos referentes a la adopción de medios para realizar el impuesto de consumos en el próximo año de 1913, dicha Corporación en su nueva sesión del día 28 de Noviembre último, acordó por unanimidad acudir al repartimiento vecinal para hacer efectivo expresado impuesto y sus

recargos durante expresado año.

Lo que por medio del presente que será fijado en el sitio de costumbre de esta localidad é inserción de un ejemplar en el «Boletín oficial» de la provincia, se hace saber al público á los efectos consiguientes.

Bacilla de Valderaduy á 3 de Diciembre de 1912.—El Alcalde, Marcelino Castañeda.

Núm. 3.353.

**Cabrerros del Monte.**

*Tarifa de los artículos que ha acordado gravar la Junta municipal de esta villa, en la sesión celebrada el día diez y siete del corriente, para cubrir el déficit de cuatro mil ciento doce pesetas y noventa céntimos, que resulta en el presupuesto ordinario que ha de regir en este Municipio durante el próximo año de 1913, á saber:*

ESPECIES	Unidad	Consumo calculado.	Precio de la unidad. — Pesetas.	Derechos en unidad. — Pesetas.	Producto anual calculado. — Pesetas.
Paja y leña de todas las clases. . . . .	Kilogramo	411290	0'05	0'01	4112'90
Total. . . . .					4112'90

Cabrerros del Monte á 18 de Noviembre de 1912.—El Alcalde Presidente, Gabriel del Campo.—El Secretario, Ignacio Barazon.

Núm. 3.422.

**Camporredondo.**

El día 15 de los corrientes de once á doce, tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta localidad, bajo la presidencia del que suscribe ó Concejal en quien delegue, la subasta del arbitrio municipal titulado Puestos públicos y rodaje, para el ejercicio de 1913, bajo el tipo de 100 pesetas, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de la Corporación; para tomar parte en la licitación es preciso la consignación previa del 5 por 100.

Camporredondo 3 de Diciembre de 1912.—El Alcalde, Pablo Busto.

Núm. 3.423.

**Camporredondo.**

Confecionado el impuesto de consumos de esta localidad para el ejercicio de 1913, se halla expuesto al público en la Secretaría de la Corporación por término de ocho días, en cuyo plazo serán admitidas las reclamaciones que se formulen contra su confección; transcurridos no serán admitidas las que se presenten.

Camporredondo 3 de Diciembre de 1912.—El Alcalde, Pablo Busto.

Núm. 3.435.

**Cigales.**

En el pueblo de Cigales, de esta provincia, el día 24 del mes de Noviembre último desapareció de la casa y cuadra de la propiedad de D. Vicente Conde Vergués una burra y cuyas señas se citan al final, á fin de que quien la hubiese recogido dé aviso á dicho dueño quien la recogerá abonando los gastos que haya causado, al mismo tiempo que lo participará á esta Alcaldía.

Cigales á 5 de Diciembre de 1912.—El Alcalde, Pompeyo Morante.

**Señas de la caballería de menor.**

Clase: burra, edad, 3 años, pelo negro claro, alzada pequeña sin herrar y tiene una cicatriz al lado izquierdo del cuello.

Núm. 3.424.

**Fresno el Viejo.**

Terminado el repartimiento de consumos para el año de 1913, se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal durante ocho días, para que los contribuyentes puedan examinarle y presentar las reclamaciones de agravios que estimen pertinentes, ya sea verbalmente ó por escrito; en la inteligencia de que transcu-

rrido que sea dicho plazo no se admitirán las que se presenten.

Fresno el Viejo á 4 de Diciembre de 1912.—El Alcalde, Gonzalo Otero.

Núm. 3.437.

**Medina del Campo.**

Acordado por el Ilustre Ayuntamiento con arreglo á las condiciones aprobadas por el mismo, llevar á efecto en pública subasta el arriendo durante el próximo año de 1913, de los arbitrios municipales de «Puestos públicos», «Pesos y medidas», «Saca y lía», así como del servicio de la «Limpieza pública» y el aprovechamiento de «Pesca y espadaña» del río Zarpardiel en este término, se anuncia al público á los efectos del artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Dichas subastas, en el caso de que no se presenten reclamaciones en el plazo oportuno, se celebrarán en esta Casa Consistorial bajo mi presidencia ó la del Teniente ó Concejal en quien delegue por el orden siguiente: la de «Puestos Públicos», el día diez y siete del actual á las once, con sujeción al tipo de 14.800 pesetas; «Pesos y medidas» el mismo día á las once y media, con el tipo de 2.000 pesetas; «Saca y lía» en igual día á las doce, con arreglo al tipo de 100 pesetas; «Limpieza pública» el siguiente día, diez y ocho, á las once, con

sujeción al tipo de 700 pesetas, y «Pesca y espadaña», el propio día á las once y media, con el tipo de 750 pesetas.

Los acuerdos y condiciones de las referidas subastas se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, y los licitadores constituirán previamente en depósito el 5 por 100 de los tipos señalados.

En el caso de que por falta de licitadores se declaren desiertas las expresadas subastas, se celebrarán las segundas en los días veintisiete y veintiocho del propio mes y á las mismas horas, respectivamente señaladas, en igualdad de forma y condiciones.

No se admitirán posturas á los comprendidos en el art. 11 de la mencionada Instrucción y las proposiciones, á las que es preciso acompañar el resguardo del depósito y la cédula personal, deberán presentarse en pliego cerrado, en papel de la clase 11.ª, durante el plazo de media hora, con sujeción al siguiente

*Modelo de proposición.*

D...., vecino de...., en terado del pliego de condiciones que acepta, ofrece.... pesetas, (la cantidad en letra) por el arriendo del arbitrio.... (el que sea) para el año de 1913.

(Fecha y firma del proponente.)

Medina del Campo á 3 de Diciembre de 1912.—El Alcalde, Juan Molon.

Núm. 3.352.

**Mojados.**

*Tarifa de los artículos que ha acordado gravar la Junta municipal de esta villa en la sesión celebrada el día veintiocho del actual para cubrir el déficit de cuatro mil doscientas veinte pesetas catorce céntimos, que resulta en el presupuesto ordinario que ha de regir en este Municipio durante el próximo año de 1913, á saber:*

ARTÍCULOS	Unidad	Consumo calculado.	Precio de la unidad. — Pesetas.	Derechos en unidad. — Pesetas.	Producto anual calculado. — Pesetas.
Paja de todas clases. . . . .	Quintal métrico.	10000	1	0'25	2500
Leña de id. . . . .	Id.	6880'56	1	0'25	1720'14
Total. . . . .					4220'14

Mojados á 28 de Noviembre de 1912.—El Alcalde, Víctor Villarreal.

Núm. 3.405.

**Peñañiel.**

Formado por este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el año próximo de 1913, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, contados

desde la inserción del presente anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia, durante cuyo plazo pueden presentarse las reclamaciones que crean pertinentes, pues pasado que sea no se admitirá ninguna.

Peñañiel 30 de Noviembre de 1912.—El Alcalde, Faustino García.

Núm. 3.406.

**Santibañez de Valcorba.**

Formado el presupuesto municipal ordinario, para el año de 1913, se halla expuesto al público por término de quince días, para que puedan examinarle los contribuyentes y producir las reclamaciones á que hubiera lugar para los aquellos no se admitirán las que se presenten.

Santibañez de Valcorba 3 de Diciembre de 1912.—El Alcalde, Tomás Gomez.

Núm. 3.439.

**Simancas.**

Don Ramón Tabarés Rodríguez, Alcalde constitucional de este término.

Hago saber: Que habiéndome presentado el Recaudador del repartimiento de utilidades de este pueblo la relación de los individuos que no han satisfecho sus cuotas en el 1.º, 2.º, 3.º, y 4.º trimestre del año actual durante los días señalados en los anuncios que al efecto se publicaron, he dictado con fecha de hoy, de conformidad al art. 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, la providencia siguiente:

«Mediante no haber satisfecho sus cuotas los contribuyentes expresados en la precedente relación dentro de los plazos hábiles que se les señalaron en los edictos de cobranza que se fijaron en esta localidad con la debida anticipación, quedan incurso en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas que marca el art. 47 de la Instrucción vigente; en la inteligencia de que si en el término de tres días no satisfacen los morosos el principal y recargo referido se expedirá el apremio de segundo grado. Y hago entender al Recaudador la precisa obligación que tiene de consignar en los recibos talonarios el importe del recargo que cada deudor satisface.»

Lo que se hace público para que llegue á conocimiento de los contribuyentes morosos comprendidos en dicha relación, á quienes invito para que en los días 8, 9 y 10 del corriente, de nueve á quince, se presenten en las oficinas de la Recaudación, situadas en la casa del Ayuntamiento de esta villa á realizar sus respectivos descubiertos con el recargo del 5 por 100 impuesto sobre los mis-

mos, evitándose así las demás responsabilidades que la Instrucción determina.

Dado en Simancas á cinco de Diciembre de mil novecientos doce.—El Alcalde, Ramón Tabarés.

Núm. 3.429.

**Torrelobaton.**

Hallándose terminados los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana de este distrito municipal para el año próximo de 1913, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde el que tenga lugar la inserción del presente anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia, á fin de que puedan ser examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos y presentar las reclamaciones que creyeran convenientes, pasado que sea no se admitirá ninguna.

Torrelobaton 5 de Diciembre de 1912.—El Alcalde, Jesús Cisneros.

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA.****Juzgados de primera instancia é Instrucción.**

Núm. 3.407.

**REQUISITORIA**

Tena Sorribas, Vicente, natural de Fresno el Viejo, partido judicial de Nava del Rey, provincia de Valladolid, de estado casado, profesion ambulante, y comprador de estaño, de cincuenta y ocho años, sin domicilio fijo, y últimamente anduvo por Pamplona y su provincia, procesado por parricidio por imprudencia en la persona de su mujer Lorenza Velazquez, comparecerá en término de diez días ante el señor Juez de Instrucción de Aoiz, (Navarra).

Aoiz 30 de Noviembre de 1912.—El Juez de Instrucción, Federico Huerta.

**ANUNCIOS OFICIALES.**

Núm. 3.434.

**El Subintendente Militar de primera clase, Jefe Administrativo de la plaza y provincia de Valladolid.**

Hace saber: Que debiendo contratarse á precios fijos el suministro de pan para las tropas y pien-

so para el ganado del Ejército y Guardia Civil, estantes y transeuntes, en el cantón de Medina del Campo, durante un año y tres meses más si conviniera á los intereses del Estado, según Reales órdenes manuscritas de nueve de Mayo próximo pasado y treinta de Octubre último, se celebrará con dicho objeto una segunda convocatoria de proposiciones libres, que tendrá lugar en la Casa Consistorial de aquella Ciudad, bajo la presidencia de Sr. Jefe Administrativo de la plaza y provincia de Valladolid, á las doce del día 21 del actual, con sujeción á los pliegos de condiciones que estarán de manifiesto todos los días no feriados de diez á doce en esta Jefatura Administrativa, sita en la calle de Milicias, número uno, de Valladolid, siendo los precios límites que han de regir, los siguientes:

Racion de pan, de seiscientos treinta gramos, 0'21 pesetas.

Racion de cebada, de cuatro kilogramos, una peseta.

Racion de paja, de seis kilogramos, 0'25 pesetas.

Las proposiciones que se presenten estarán escritas en papel del sello clase 11.ª (una peseta), sin enmiendas ni raspaduras, á menos que se salven con nuevas firmas y arregladas al modelo que se insertará á continuación; serán entregadas bajo sobre cerrado, al Tribunal de subasta durante la primera media hora señalada para el acto, debiendo acompañar á cada una el resguardo del depósito previo de 1.511'75 pesetas.

Los autores de proposiciones que concurran al acto, deberán exhibir su cédula ó pasaporte de extranjería, el último recibo de la contribución industrial que corresponda satisfacer según el concepto en que los licitadores comparezcan y no siendo contribuyentes deberán presentar certificado de la Administración de Contribuciones de la provincia en que se verifique la convocatoria de proposiciones libres, haciendo constar haber sido alta en la industria á que la contribución se refiere.

En el caso que dos ó más proposiciones resultasen iguales en el acto de la convocatoria y dejasen en suspenso la adjudicación, se verificará la licitación por pujas á la llana, durante el término de quince minutos entre los autores de aquellas proposiciones y si terminado dicho plazo subsistiese

la igualdad se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Al acto de la convocatoria asistirá un Notario público con arreglo á lo dispuesto en el art. 63 de la Ley de Contabilidad de la Hacienda Pública de fecha primero de Julio de 1911 (B. O. L. número 128)

Serán de cuenta del rematante la formalización de escritura pública y sus copias en el número de ejemplares reglamentarios, así como los gastos que ocasionen los anuncios en la *Gaceta de Madrid* y «Boletín oficial» de esta provincia y honorarios del Notario.

Se admitirán proposiciones aunque modifiquen algunas de las condiciones establecidas en los pliegos, excepto la del precio límite que no podrá variar.

Valladolid 5 de Diciembre de 1912.—El Jefe Administrativo, Pablo Gimenez.

**Modelo de proposicion**

Don...., vecino de...., con cédula personal de...., clase, número.... que acompaña, enterado del anuncio, pliego de condiciones y precios límites para contratar el servicio de subsistencias durante un año, del pan para las tropas y pienso para el ganado del Ejército y Guardia Civil, estantes y transeuntes en el cantón de Medina del Campo, se comprometo á verificarlo con entera sujeción al pliego de condiciones y anuncio á los precios siguientes:

Por cada ración de pan de seiscientos treinta gramos á....

Por cada ración de cebada de cuatro kilogramos á....

Por cada ración de paja de seis kilogramos á....

Procediendo los artículos que se comprometo á suministrar de los mercados siguientes....

(Fecha y firma del proponente.)

**ANUNCIOS NO OFICIALES.****ARRIENDO DE PASTOS.**

Se hace del sobrante de los pastos del término de Villafrechós, por cuatro años, y bajo el tipo de 6.562 pesetas, cuyo pliego de condiciones puede verse en la Secretaría del Ayuntamiento donde esta de manifiesto.

3

Imprenta del Hospicio provincial